

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES O PROGRAMAS. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

SOLICITUD DE INICIO	CONSULTAS PREVIAS Y DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EAE)	INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A AP Y PERSONAS INTERESADAS	ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE	DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (DAE)
<p>-Se acompaña de:</p> <p>a) Borrador de plan o programa.</p> <p>b) Documento inicial estratégico.</p> <p>c) documentación exigida por la legislación sectorial.</p> <p>-El órgano sustantivo lo remite al órgano ambiental.</p>	<p>-El órgano ambiental puede inadmitir la solicitud por diversas razones.</p> <p>-El órgano ambiental lo recibe y en el plazo máximo de tres meses debe realizar las consultas previas (por un mínimo de 45 días) y elaborar el documento de alcance.</p> <p>-El órgano ambiental notifica al promotor el <i>documento de alcance</i> más la contestación a las consultas.</p> <p>-El documento de alcance debe estar a disposición en la sede electrónica tanto en la sede electrónica del órgano ambiental como en la del sustantivo.</p> <p>-En el plazo de 15 meses máximo desde la notificación del documento de alcance se deben realizar la información pública, las consultas y el estudio ambiental estratégico.</p>	<p>-El promotor debe elaborar la <i>versión inicial</i> del plan o programa conforme al estudio ambiental estratégico (EAE).</p>	<p>-El órgano sustantivo o el promotor, según se admita, realizará los trámites simultáneamente de información pública y de consultas.</p> <p>-En la <i>información pública</i> deben ponerse a disposición:</p> <p>a) La versión inicial del plan o programa.</p> <p>b) El estudio ambiental estratégico.</p> <p>c) Un resumen técnico del EAE.</p> <p>-Simultáneamente debe realizarse la <i>consulta</i> a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.</p> <p>-El plazo mínimo para ambos trámites es de 45 días hábiles.</p> <p>-Con el resultado de ambas el promotor:</p> <p>a) Procede a modificar el EAE;</p> <p>b) Elabora la <i>propuesta final</i> del plan o programa.</p> <p>-El órgano sustantivo remite al órgano ambiental para el <i>análisis técnico del expediente</i>.</p>	<p>-Se realiza por el órgano ambiental.</p> <p>-Existe la posibilidad de pedir subsanaciones.</p> <p>-En el plazo de 4 meses (prorrogables por dos más) se debe adoptar la DAE.</p>	<p>-La declaración forma parte del contenido del plan o programa.</p> <p>-Tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante.</p> <p>-Se debe publicar tanto en los boletines oficiales como en la sede electrónica.</p> <p>-Tiene una vigencia de dos años prorrogable por otros dos.</p> <p>-Es posible proceder a su modificación.</p> <p>-El órgano sustantivo de proceder a la aprobación del plan o programa conforme a la misma.</p> <p>-En el plazo de 15 días desde la aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo debe proceder a poner a disposición del público un <i>extracto</i> del contenido.</p>
<p>PLAZO MÁXIMO 15 MESES DESDE NOTIFICACIÓN DOCUMENTO DE ALCANCE</p>				<p>PLAZO MÁXIMO DE 4 MESES (PRORROGABLES POR DOS MÁS)</p>	

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

SOLICITUD DE INICIO		----- -----	CONSULTAS	----- -----	INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO
<p>-Dentro del procedimiento sustantivo, el órgano sustantivo remite al órgano ambiental la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada.</p> <p>-El documento debe ir acompañado por:</p> <p>a) Borrador del plan o programa.</p> <p>b) Documento ambiental estratégico.</p> <p>c) Documentación exigida por la legislación sectorial</p>			<p>-El órgano ambiental realiza consultas a Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.</p> <p>-El plazo mínimo es de 45 días hábiles.</p>		<p>-Lo emite el órgano ambiental en el plazo máximo de 4 meses desde que se presentó la solicitud, según el resultado de las consultas.</p> <p>-El informe puede:</p> <p>a) entender que es necesario usar el procedimiento ordinario.</p> <p>b) entender que no hay efectos significativos sobre el medio ambiente.</p> <p>-Se publica en boletines oficiales y sede electrónica del órgano ambiental.</p> <p>-tiene una vigencia de 4 años.</p> <p>-En el plazo de 15 días desde la aprobación del plan, el órgano sustantivo debe publicar en los boletines oficiales:</p> <p>a) Referencia a resolución de aprobación del plan y dirección electrónica para su consulta.</p> <p>b) Referencia al boletín oficial donde se ha publicado el informe ambiental estratégico.</p>